

San Luis,

Señor,  
**LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**  
Teléfono 312 607 99 56  
Vereda San Vicente  
Municipio de Cocomá

**ASUNTO:** Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 051970637352.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



**ERIKA YULJET ALZATE AMARILES**  
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández. Fecha: 25/10/2021

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Expediente: **051970637352**  
Radicado: **RE-07343-2021**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **26/10/2021** Hora: **15:36:46** Folios: **3**



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. R\_BOSQUES-AU-00037 del 06 de enero de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, en calidad de propietario, en beneficio de los predios denominados "Encimadas" y "Sepulturas", distinguidos con FMI 018-987 y 018-681, ubicados en la vereda La Primavera, del municipio de Cocorná.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios del Grupo Técnico de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 03 de marzo de 2021, de la cual se generó el Informe técnico No. IT-05833 del 24 de septiembre de 2021, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

#### 3. OBSERVACIONES:

*En atención a visita de evaluación técnica el día 3 de marzo de 2021, funcionaria de esta Corporación en compañía del señor LUIS ARGIRO CASTAÑO, procedieron visitar el predio con el objeto de evaluar y verificar el las parcelas de muestreo en el predio ubicado en la vereda Villa Hermosa o Santa Cruz, de propiedad del señor LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL evidenciándose lo descrito a continuación:*

*El predio donde se realizará el aprovechamiento forestal, se ubica en la vereda Villa Hermosa del municipio de Cocorna, predio denominado La Sepultura con PK 1972001000003400007 y FMI 018681. Al sitio de aprovechamiento se accede tomando la autopista Medellín-Bogotá hasta llegar al sector de La Piñuela en dirección a la vereda Santa Cruz. Luego al llegar a la escuela de la vereda se toma un camino por 50 minutos aproximadamente hasta encontrar el predio objeto de aprovechamiento. Coordenadas (5° 59'43"N, 75°10'27"W).*

*De acuerdo a la información cartográfica de esta Corporación, el predio se encuentra dentro de la zonificación del POMCA SAMANA NORTE, en la categoría de ordenación de Áreas de Protección en áreas de Amenaza Natural por Movimiento en Masa Alta (ver imagen1.), el cual equivale 18 ha aproximadamente.*

*Se encuentra además, un predio que anteriormente fue cultivado y que actualmente tiene áreas sembradas en pancoger, tales como maíz, frijol, entre otras. El propietario manifiesta que quiere activar las áreas de cultivos en un área aproximada de 7 ha, área que se encuentra en cobertura de rastrojo bajo con especies como mortiño, sietecueros, sanquemula, guamos, pedro tomin entre otras.*

**Imagen 1.**  
**Determinantes ambientales**



- Es de resaltar que la evaluación técnica estuvo sujeta a la verificación de las áreas con Amenaza Natural de la cual el predio abarca un aproximado de 94% del área. Y que después de analizada esta condición, se tiene que de acuerdo a las condiciones físicas del predio puesto que no se evidencian áreas erosionadas ni movimientos en masa.

**Imagen 2. Polígono de Aprovechamiento**



- 3.2. En cuanto a las redes hídricas que se encuentran asociadas al predio, se localiza una fuente hídrica denominada Macanal, que atraviesa la Unidad de Corta, por tanto, se le recomendó previamente al usuario que en esta área no se deben inventariar individuos, ya que las zonas de rondas hídricas deben respetarse. Es así, que al verificar en campo se evidencia que el usuario deja un margen de aproximadamente 15 metros lineales en dirección a la fuente, acatando las recomendaciones previas.
- 3.3. Se inicia el recorrido por el predio y se identifican las parcelas muestreadas, un total de 10 parcelas de 200m<sup>2</sup> circulares. Estas fueron revisadas y muestreadas para corroborar en oficina el volumen a otorgar.

Se midieron todos los individuos que son susceptibles de ser aprovechados como madera redonda para tutores en un área de aprovechamiento de 7 ha aproximadamente.

#### 3.4. Registro fotográfico

Tabla 1. Unidad de Corta.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-75	10	27	5	59	43
	PUNTO 2	-75	10	15,8	5	59	51
	PUNTO 3	-75	10	21	5	59	49
	PUNTO 4	-75	10	23	5	59	44

3.5. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Manejo forestal propuesto por el Usuario consta de:
- El apeo se realizará con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento estará conformado por dos personas, el aserrador y su ayudante.
- Un arriero con sus respectivos mulares.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular

3.6. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda Santa Cruz en el municipio de Cocorná. Coordenadas: (5°59'53"N, -75°9'41"O), este sitio será el acopio de la madera por el cual se cargarán los camiones con madera para llevar al punto de comercialización sea Medellín o Bogotá.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado La Sepultura ubicado en la vereda Villa Hermosa del municipio de Cocorná, predio con PK 1972001000003400007 y FMI 018681., Se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es técnicamente viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación, ya que este permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales; sin embargo debe tenerse en cuenta que debe realizarse de manera cuidadosa ya que se encuentra dentro de un área de Amenaza Natural por Movimiento en Masa:

Tabla 2. Especies viables para aprovechamiento forestal

TABLA. PROMEDIOS POR ESPECIE Y CANTIDADES TOTALES EN VOLUMEN Y UNIDADES. FINCA LA SEPULTURA, VEREDA VILLA HERMOSA, COCORNA											
NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	NOMBRE VULGAR	CANT VARAS/PARC	AB m <sup>3</sup> /ESP	VOL m <sup>3</sup> /ESP	VOL TOT m <sup>3</sup> /PAR	VOL TOT m <sup>3</sup> /ha	VOL TOT m <sup>3</sup> /ha/pre d 7 ha	VOL COM m <sup>3</sup> /ha/pre d 7 ha	CANT VARAS/ha	CANT VARAS/pr edio 7 ha
Jacaranda copaia	Bignoniaceae	Chingalé	3	0,002	0,004	0,010	0,52	3,64	2,55	125	875
Vismia macrophylla	Hypericaceae	Sietecuero	6	0,003	0,009	0,055	2,77	19,37	13,56	320	2240
Piptocoma discolor	Asteraceae	Gallinazo	6	0,003	0,009	0,049	2,47	17,29	12,10	275	1925
Inga acrocephala	Fabaceae	Guamo	1	0,001	0,002	0,002	0,11	0,75	0,53	60	420
Inga alba	Fabaceae	Churimos	2	0,001	0,003	0,005	0,26	1,85	1,29	100	700
Vismia baccifera	Hypericaceae	Carate	7	0,004	0,009	0,052	3,08	21,58	15,11	350	2450
Miconia pteropoda	Melastomataceae	Mortiño	3	0,001	0,004	0,012	0,60	4,21	2,94	170	1190
Aichomea costaricensis	Euphorbiaceae	Monte frío	1	0,001	0,001	0,001	0,07	0,52	0,36	50	350
Cespedesia spathulata	Ochnaceae	Pedrolomín	4	0,003	0,007	0,030	1,51	10,59	7,42	220	1540
Miconia sp	Melastomataceae	Sanquemula	4	0,002	0,004	0,014	0,70	4,92	3,45	175	1225
Piper auritum	Piperaceae	Cordoncillo	1	0,001	0,002	0,002	0,12	0,82	0,58	50	350
Mania geminata	Calophyllaceae	Estoraque	4	0,002	0,004	0,014	0,72	5,03	3,52	175	1225
Total			41	0,022	0,057	0,269	12,94	90,57	63,40	2070	14490

4.2. La Corporación puede otorgar el permiso para el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural de tipo Persistente para envaradadera con un volumen comercial aproximado de 63,40 m<sup>3</sup> de madera de las especies anteriormente descritas; para la única Unidad de Corta de 7 hectáreas, la cual tiene como periodo de vigencia SEIS (6 MESES).  
(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto 1076 de 2015, dispone:

"(...)

**Artículo 2.2.1.1.3.1. b) Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos.** Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento.** Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite.** Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso.** Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

(...)"

Que, mediante Correspondencia Interna con radicado No. CI-01556 del 25 de octubre de 2021, el grupo técnico de la Corporación, aclara que el predio denominado "Encimadas" con FMI 018-681, relacionado en la solitud, no tiene relación con la unidad de corta sujeta a evaluación dentro del trámite ambiental.

En virtud de la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el Expediente No. 051970637352 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe técnico No. IT-05833 del 24 de septiembre de 2021, según el cual se considera pertinente autorizar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, en beneficio del predio denominado "La Sepultura", distinguido con PK 1972001000003400007 y FMI 018-681 ubicado en la vereda Villa Hermosa del municipio de Cocorná, para las siguientes doce (12) especies, con un volumen comercial de 63,40 m<sup>3</sup> de madera, para la Unidad de Corta que se relaciona a continuación:

Tabla 3. Volúmenes autorizados

TABLA PRC MEDIOS POR ESPECIE Y CANTIDADES TOTALES EN VOLUMEN Y UNIDADES. FINCA LA SEPULTURA, VEREDA VILLA HERMOSA, COCORNA											
NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	NOMBRE VULGAR	CANT VARAS/PA RC	AB m <sup>2</sup> /ESP	VOL m <sup>3</sup> /ESP	VOL TOT m <sup>3</sup> /PAR	VOL TOT m <sup>3</sup> /ha	VOL TOT m <sup>3</sup> /ha/pre d 7 ha	VOL COM m <sup>3</sup> /ha/pre d 7 ha	CANT VARAS/ha	CANT VARAS/pr edio 7 ha
<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	Chingalé	3	0,002	0,004	0,010	0,52	3,64	2,55	125	875
<i>Vismia macrophylla</i>	Hypericaceae	Sietecuero	6	0,003	0,009	0,055	2,77	19,37	13,56	320	2240
<i>Piptocoma discolor</i>	Asteraceae	Gallinazo	6	0,003	0,009	0,049	2,47	17,29	12,10	275	1925
<i>Inga acrocephala</i>	Fabaceae	Guamo	1	0,001	0,002	0,002	0,11	0,75	0,53	60	420
<i>Inga alba</i>	Fabaceae	Churimos	2	0,001	0,003	0,005	0,26	1,85	1,29	100	700
<i>Vismia baccifera</i>	Hypericaceae	Carate	7	0,004	0,009	0,062	3,08	21,58	15,11	350	2450
<i>Miconia pleiropoda</i>	Melastomataceae	Mortño	3	0,001	0,004	0,012	0,60	4,21	2,94	170	1190
<i>Alchornea costaricensis</i>	Euphorbiaceae	Monte frío	1	0,001	0,001	0,001	0,07	0,52	0,36	50	350
<i>Cespedesia spathulata</i>	Ochnaceae	Pedrotomin	4	0,003	0,007	0,030	1,51	10,59	7,42	220	1540
<i>Miconia sp</i>	Melastomataceae	Sanquemula	4	0,002	0,004	0,014	0,70	4,92	3,45	175	1225
<i>Piper auritum</i>	Piperaceae	Cordoncillo	1	0,001	0,002	0,002	0,12	0,82	0,58	50	350
<i>Mania geminata</i>	Calophyllaceae	Estoraque	4	0,002	0,004	0,014	0,72	5,03	3,52	175	1225
<b>Total</b>			<b>41</b>	<b>0,022</b>	<b>0,057</b>	<b>0,259</b>	<b>12,94</b>	<b>90,57</b>	<b>63,40</b>	<b>2070</b>	<b>14490</b>

**Parágrafo primero:** La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la Unidad de Corta relacionada en la tabla anterior.

**Parágrafo segundo:** La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ir acorde a la tabla de volúmenes autorizados contenida en este artículo.

**Parágrafo tercero:** La autorización del presente aprovechamiento, se realizará de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-75	10	27	5	59	43
	PUNTO 2	-75	10	15,8	5	59	51
	PUNTO 3	-75	10	21	5	59	49
	PUNTO 4	-75	10	23	5	59	44

**Parágrafo cuarto:** La autorización del presente aprovechamiento para la unidad de corta, tiene una vigencia de **seis (06) meses**, contada a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como centro de acopio (coordenadas) y rutas:** El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda Santa Cruz en el municipio de Cocorná. Coordenadas: (5°59'53"N, -75°9'41"O), este sitio será el acopio de la madera por el cual se cargarán los camiones con madera para llevar al punto de comercialización sea Medellín o Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la señora **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Entregar un informe trimestral, que debe contener el reporte a la fecha, de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
2. Presentar un informe de actividades una vez se haya realizado y movilizado el 50% del aprovechamiento y otro al finalizar.

**Parágrafo:** Si el usuario no remite el informe, los términos del presente permiso quedarán suspendidos hasta tanto aquel no haya sido entregado a la Corporación. El informe deberá contener información precisa sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo claridad sobre si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento. Se recomienda incluir, como mínimo, la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del usuario.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al señor **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
2. Aprovechar únicamente los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
3. Marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
4. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
5. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
6. Procurar por no dejar en el lugar de del aprovechamiento residuos de material combustible y aceites.
7. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

9. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
10. Al momento de la caída del árbol debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.
11. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
12. Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que se causen en el apeo de los árboles.

**Parágrafo:** La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al señor **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

**Parágrafo:** No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** al señor **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** al señor **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, que mediante Acuerdo 382 del 29 de marzo de 2019, la Corporación modificó el acuerdo 361 de 2017, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenación forestal de la Unidad de Ordenación "Bosques".

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.130, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acto administrativo a la alcaldía del municipio de Cocorná, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR** que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES  
Proyectó: Yiseth Paola Hernández. Fecha: 25/10/2021  
Revisó: Isabel C. Guzmán B.  
Expediente: 051970637352  
Asunto: Aprovechamiento forestal  
Técnico: Laura carolina Guisao